



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **16 ABR. 2019**

VISTO;

El Expediente N° 1308906/843317; Informe Técnico N° 79-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 18670-2019-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 150-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud simple, sobre pago de la diferencial de las remuneraciones no pagadas, en cincuenta (50) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud simple, con Registro de Exp. N° 1045217/843317, que obra en el expediente adjunto a la presente, la Sra. BEATRIZ POMA EZPINOZA solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, el pago diferencial de las remuneraciones no pagadas, quien manifiesta que presta servicios en calidad de contratada por la modalidad de servicios personales, en el cargo de Administradora de Proyectos y/o Meta, percibiendo el monto de S/2,500.00 mensuales, escala que fuera aprobada mediante Resolución N° 908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre de 2013, que aprueba la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES/GG-ORADM; y siendo que a la fecha está vigente la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, solicita se le considere en la actual escala remunerativa, señalando a su vez que se está aplicando una norma ya derogada lo que constituiría un abuso de autoridad y prevaricato, solicitando el pago diferencial de las remuneraciones no pagadas;



Que, mediante Informe Técnico N° 79-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, se recomienda declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de pago Diferencial de la Remuneraciones no pagadas de la Sra. BEATRIZ POMA ESPINOZA, sustentado en que no se le haya vulnerado el derecho de pago ya que un contrato es un acuerdo de voluntades entre la entidad y el servidor (regulado en el Código Civil: Artículo 140°.- El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Artículo 1351°.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.) por lo que se presume la aceptación del monto propuesto;

Que, mediante la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM (Normas para la contratación del personal Eventual por servicios personales con cargo a la formulación de estudios de Pre – Inversión elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ayacucho), aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, que rige el proceso de contratación de personal para servicios eventuales afectos a proyectos de inversión, y su funcionabilidad opera en principio por la propuesta efectuada por el área usuaria previa evaluación de requisitos, el cual no se ha dado en el caso particular, ya que sobre la citada trabajadora hubo propuestas de renovación y prorroga de contrato, bajo los alcances de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES/GG-ORADM, aprobada mediante la Resolución N° 908-2013-GRA/PRES;

Que, del análisis practicado sobre el caso particular se verifica que la servidora BEATRIZ POMA ESPINOZA venía siendo contratada en la plaza de administradora de proyecto y/o metas con el monto de S/2'500.00, cargo que en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM vigente a la fecha, no existe verificándose que existe el cargo de Administradora y Administradora de Obras; no siendo las mismas condiciones y requisitos en las que fue contratada la citada servidora; por lo que para pretender un nuevo vínculo laboral con un nuevo monto de pago significaría una nueva postulación, al cual está facultada previa renuncia.

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 18670-2019-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la señora **BEATRIZ POMA ESPINOZA**, sobre solicitud pago de la diferencial de las remuneraciones no pagadas, bajo los alcances de la Directiva N° 002-2013-GRAPRES/GG-ORADM, aprobada mediante la Resolución N° 908-2013-GRAPRES.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY H. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos